



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEXTO AÑO

566a. SESION • 10 DE NOVIEMBRE DE 1951

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 566)	1
Declaración del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1
Sistema de interpretación	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión India-Pakistán	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en el Palais de Chaillot, París,
el sábado 10 de noviembre de 1951, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Brasil, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugo eslavía.

Orden del día provisional (S/Agenda 566)

1. Aprobación del orden del día provisional.
2. La cuestión India-Pakistán:
 - a) Carta del 15 de octubre de 1951 dirigida al Secretario General por el Dr. Frank P. Graham, representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, para transmitirle su informe al Consejo de Seguridad (S/2375).

Declaración del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

1. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El representante de la China en las Naciones Unidas sólo puede ser una persona nombrada por el Gobierno legítimo de China: el Gobierno Central Popular de la República Popular de China.
2. En consecuencia, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que es ilegal confiar las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad a un representante del grupo del Kuomintang, que no representa a la China y que ocupa ilegalmente un asiento en el Consejo de Seguridad.
3. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Presidencia del Consejo de Seguridad está regida por el artículo 18 del Reglamento. Las observaciones del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas son incompatibles con esa disposición. En consecuencia, son improcedentes.

Sistema de interpretación

4. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como de costumbre, los discursos de los miembros del Consejo serán interpretados tanto simultánea como consecutivamente. Los discursos de los representantes que no son miembros del Consejo sólo serán interpretados simultáneamente.

Así queda acordado.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión India-Pakistán

Por invitación del Presidente, Sir Mohammad Zafrulla Khan, representante del Pakistán, toma asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

5. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Lamento tener que comunicar al Consejo que el Sr.

Graham, representante de las Naciones Unidas, se encuentra indispuesto y en consecuencia no podré invitarle a participar en nuestros debates de esta mañana.

6. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En el informe que presentó al Consejo de Seguridad el 18 de octubre [S/2375], cuya copia se nos ha distribuido, el Sr. Graham, representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, recomienda que si el Consejo de Seguridad decidiera renovar sus esfuerzos para lograr un acuerdo entre los Gobiernos de la India y el Pakistán respecto a las propuestas de desmilitarización que les formuló el Consejo, podría encargarle que continuara sus negociaciones con las partes interesadas.

7. Estoy seguro de que los miembros del Consejo comparten nuestra admiración por la competencia y devoción con que el Sr. Graham ha desempeñado su difícil labor. Estoy seguro, al mismo tiempo, de que apoyarán mi punto de vista de que, si en opinión del Dr. Graham existe alguna posibilidad de que, mediante un nuevo periodo de negociaciones relativamente breve se pueda lograr un acuerdo entre las partes o realizar progresos en este sentido, debe aprovecharse esa oportunidad. Es evidente que el Sr. Graham estima que son posibles nuevos progresos.

8. En consecuencia, opina mi Gobierno y, creo, que también el Gobierno de los Estados Unidos de América, que son los autores del proyecto de resolución [S/2390] que está ante Uds., que esta recomendación del Sr. Graham debe ser aceptada.

9. Esto es lo fundamental del proyecto de resolución, en el que se encarga al representante de las Naciones Unidas que continúe sus esfuerzos para obtener el acuerdo de las partes sobre un plan de desmilitarización y que presente un informe al Consejo de Seguridad, a más tardar seis semanas después de entrar en vigor la resolución.

10. El proyecto de resolución presentado al Consejo es breve y sencillo, por lo que confío en que ambas partes podrán aceptarlo sin reservas. Todos estamos de acuerdo, de ello estoy seguro, en que el Consejo al evitar entregarse a un prolongado debate, aumentará las posibilidades de éxito del Sr. Graham en su nueva misión. En esta nueva misión, deseamos vivamente al Sr. Graham todo el éxito posible; y lamento que su indisposición no me permita, esta mañana, transmitirle mis votos. No hemos creído necesario repetir de manera detallada las atribuciones del representante de las Naciones Unidas. Actuará con arreglo a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 30 de marzo último [539a. sesión]. En efecto, tratará de completar, en las seis semanas adicionales propuestas

ahora, la labor que se le confió en virtud de esa resolución. No creo necesario referirme detalladamente a ese proyecto de resolución, pero desearía señalar a la atención de los miembros del Consejo el segundo párrafo del preámbulo.

11. Mi Gobierno estima importante que el Sr. Graham y las partes tengan una idea clara de que el Consejo aprueba la forma en que aquél ha desempeñado su labor y las líneas generales del programa de desmilitarización que presentó a las partes.

12. Quiero referirme ahora a una nueva cuestión que no está directamente tratada en el proyecto de resolución. Los miembros del Consejo recordarán que el Consejo, en su resolución del 30 de marzo, recuerda a los Gobiernos y a las autoridades interesadas el principio en que se inspiran las diversas resoluciones adoptadas sobre Cachemira, tanto por el Consejo de Seguridad como por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, según el cual la suerte definitiva del Estado será decidida con arreglo a la voluntad del pueblo manifestada mediante el método democrático de un plebiscito libre e imparcial celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

13. En la resolución se señalaba en seguida que la convocación de una Asamblea Constituyente por el Gobierno del Jefe Abdullah en Cachemira y que toda medida que la asamblea intentase adoptar para determinar la futura estructura del Estado no resolvería el destino del Estado en conformidad con el citado principio.

14. Finalmente, en la parte dispositiva de la resolución se instaba a ambas partes a abstenerse de toda acción que pudiera perjudicar a un arreglo justo y pacífico.

15. Ahora bien, después que esa resolución se aprobó, el Gobierno del Jefe Abdullah convocó a una Asamblea Constituyente. Su primer período de sesiones en Srinagar acaba de terminar y los oradores, con inclusión del Jefe Abdullah se han referido a la cuestión del porvenir del Estado. Por lo que puedo juzgar, la Asamblea Constituyente no ha tratado de pronunciarse sobre la cuestión de la incorporación.

16. Desearía, si se me permite, aclarar que el Gobierno de Su Majestad atribuye gran importancia a las disposiciones de la resolución del 30 de marzo que se refieren a esta cuestión y creo pertinente recordar las seguridades repetidamente dadas al Consejo por el representante de la India, al declarar que la Asamblea Constituyente de Cachemira no es competente para adoptar ninguna decisión sobre la cuestión de la incorporación y que, aunque no se le puede impedir manifestar su opinión sobre el particular, esta opinión no obliga al Gobierno de la India, ni prejuzga la actitud de este Consejo.

17. Estas seguridades solemnemente han sido reforzadas por una reciente declaración formulada por el Sr. Nehru que, estoy seguro de ello, mis colegas del Pakistán y los miembros del Consejo habrán acogido favorablemente. Desearía citar la parte pertinente de esa declaración en la forma que la conozco. Al contestar a una pregunta sobre el efecto que la convocación a la Asamblea constituyente de Cachemira tendría en los actuales debates de las Naciones Unidas en París, el Sr. Nehru dijo:

“En nuestra declaración en el Consejo de Seguridad indicamos con bastante claridad que, en nuestra opinión, la Asamblea Constituyente de Cachemira no podía entorpecer la acción del Consejo de Seguridad; nos atenemos a esta declaración.”

18. Esta es una cita de la declaración del Sr. Nehru. El Sr. Nehru subrayó en seguida el deseo de la India de que se celebre un plebiscito tan pronto como sea posible y declaró que la India está dispuesta a cumplir todos sus compromisos ante el Consejo de Seguridad. Estas son declaraciones que acogemos con agrado y estoy seguro de que son de buen augurio para el éxito de la misión del Sr. Graham.

19. Por ello, con absoluta confianza en el éxito de la misión del Sr. Graham, recomiendo al Consejo de Seguridad la aprobación del proyecto de resolución de que nos ocupamos.

20. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Al recordar la última sesión del Consejo de Seguridad, consagrada a la cuestión India-Pakistán [564a. sesión], creo poder calificarla de memorable. Fué memorable por la elocuencia y sagacidad con que el representante de las Naciones Unidas nos presentó su informe. Yo también lamento que no haya podido venir a la sesión de hoy; tengo entendido que se encuentra actualmente en el hospital y estoy seguro que todos le deseamos un pronto restablecimiento.

21. Creo que nuestra última sesión dedicada a esta cuestión fué también memorable, porque la presencia del Sr. Graham tenía en sí misma gran importancia. La declaración que el Sr. Graham formuló ante el Consejo en esa sesión muestra que ha emprendido su labor con amplio criterio y con el único deseo de servir en la mejor forma posible al Consejo de Seguridad, cuyo esfuerzo se encamina a la pronta y justa solución del problema. El Sr. Graham se ha manifestado convencido de que ambas partes se dan cabal cuenta ahora de la importancia vital de una solución pacífica del caso. No obstante, tanto de su informe [S/2375] como de su declaración ante el Consejo de Seguridad se deduce que se da cuenta de las dificultades que habrá que salvar para poder ayudar a las partes a realizar la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira con arreglo a los compromisos que han contraído. Tal resultado, como dijo, levantará los espíritus de los pueblos que luchan ahora por su libertad; y aunque estima que esta posibilidad no debe excluirse, al mismo tiempo reconoce las dificultades que se presentarán. Esto es lo que se deduce claramente del informe y de la declaración del Sr. Graham.

22. Es imposible creer que tanto el Gobierno de la India como el del Pakistán subestimen el recelo que la prolongación de la controversia que nos ocupa inspira a todos los amigos de los pueblos del Subcontinente asiático. Sólo existe un pensamiento en las mentes de aquellos que miran como propios los intereses de estos dos grandes pueblos: la supresión de esta inflamatoria y peligrosa causa de tensión, a base de lo aceptado por ambas partes. Otro hecho concreto, en este caso, es que los dirigentes de la India, y del Pakistán han formulado declaraciones juiciosas y moderadas, al examinar con el representante de las Naciones Unidas los problemas sobre los que aun no se ha logrado acuerdo. Como

resultado de su labor durante los últimos tres meses y medio, el Sr. Graham ha sugerido que se haga un nuevo esfuerzo para llevar a la práctica el plan de desmilitarización y que al representante de las Naciones Unidas — modestamente no menciona su nombre — se le encargue que continúe estos esfuerzos e informe al Consejo de Seguridad antes de seis semanas. En suma, sólo pide un poco más de tiempo.

23. Mi Gobierno confía en que los demás miembros del Consejo de Seguridad y las partes estarán de acuerdo en que hemos de felicitarlos de contar con la capacidad y la lealtad del Sr. Graham y que debemos prepararle el camino para que continúe sus esfuerzos en el sentido que indica en su informe; y esto es lo que en el proyecto conjunto de resolución [S/2390] se propone: apoyarlo, alentarle y darle tiempo. Mi Gobierno estima que las propuestas de desmilitarización formuladas por el Sr. Graham son una base sólida sobre la que las partes pueden lograr un acuerdo. El proyecto de resolución mismo no se ocupa, por supuesto, de los detalles de las propuestas en sí, pero hace suyos los principios que inspiran las propuestas y las bases de un programa o, como Sir Gladwyn Jebb indicó hace un momento, las líneas generales del programa de desmilitarización que el Sr. Graham presentó a las partes en sus negociaciones.

24. Es satisfactorio que las partes, en sus conversaciones con el señor Graham, hayan confirmado su determinación de no recurrir a la fuerza y de atenerse a los procedimientos pacíficos. Asimismo reafirmaron su determinación de respetar el acuerdo de cesación del fuego y su aceptación del principio de que la incorporación del Estado se decida mediante un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Creo que estos hechos se reconocen adecuadamente y con aprobación en el primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Los recelos del mundo, a que me refería antes, sobre la presente situación en el subcontinente asiático, subrayan la importancia decisiva de lograr la desmilitarización. Indudablemente la distancia entre el acuerdo de desmilitarización y su realización es tan grande como la del dicho al hecho o como la que existe entre el éxito y el fracaso.

25. El Consejo de Seguridad ha manifestado repetidamente su inquietud por la convocación a una Asamblea Constituyente que podría pretender decidir la cuestión de la incorporación mediante otro medio que el de un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Debo confesar que mi Gobierno se ha sentido preocupado por los comunicados de prensa, si son verdaderos, sobre el discurso del Jefe Abdullah en la Asamblea Constituyente recientemente convocada en los que se informa que indicó que esta Asamblea es soberana y que su decisión — y cito la declaración que se le atribuye — “tiene fuerza de ley y es irrevocable”.

26. Todos recordamos que el representante de la India declaró el 1° de marzo de 1951 [533a. sesión] en el Consejo de Seguridad que, en opinión del Gobierno de la India, la Asamblea Constituyente no prejuzgaría las cuestiones de que se ocupa el Consejo ni entorpecería la aplicación de las decisiones de éste. El 29 de marzo [538a. sesión] agregó que las opiniones que la Asamblea Constituyente exprese no obligarán al

Gobierno de la India, ni prejuzgarán la actitud del Consejo. Los miembros del Consejo de Seguridad tuvieron el gusto de oír repetir estas seguridades el 29 de mayo de 1951, en la 548a. sesión; y recuerdo que en esa misma sesión tuve ocasión de manifestar la inquietud del Gobierno de los Estados Unidos de América respecto a una declaración previa atribuida al Jefe Abdullah, en el sentido de que la Asamblea Constituyente podría pretender decidir definitivamente la cuestión de la incorporación.

27. En consecuencia, estos hechos me obligan a repetir en nombre de mi Gobierno lo que ya declaré dos veces en el Consejo de Seguridad y últimamente el 29 de mayo de 1951: que en nuestra opinión toda tentativa de decidir la cuestión sin el consentimiento de ambas partes sólo producirá una irritación constante y explosiva en las relaciones entre estos dos gobiernos, irritación que puede impedir el restablecimiento de la paz y la seguridad en Asia meridional.

28. Por otra parte, es satisfactorio que el Primer Ministro Sr. Nehru haya declarado recientemente que la India permanece fiel a sus compromisos ante el Consejo de Seguridad y que estima que el representante de las Naciones Unidas ha avanzado bastante en el camino del éxito. El proyecto conjunto de resolución [S/2390] repite acertadamente lo que ha sido siempre la opinión del Consejo de Seguridad, que la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira ha de ser decidida mediante un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Cabe agregar que, en nuestra opinión, el Consejo de Seguridad no tiene otra posibilidad que considerar nula y sin valor toda tentativa de la Asamblea Constituyente para solucionar esta cuestión.

29. Después de nuestra última sesión, los pueblos de la India y del Pakistán, junto con los pueblos del resto del mundo, han tenido que deplorar un acontecimiento trágico que ha privado al mundo de un gran dirigente y prudente estadista. A menudo, en la historia, el martirio de un hombre ayuda a comprobar la gravedad de los problemas y así produce la unión de los pueblos. El Presidente de los Estados Unidos de América, en un mensaje al Gobierno del Pakistán, declara que la memoria de Liaquat Ali Khan será por mucho tiempo guía e inspiración para el Gobierno y el pueblo del Pakistán.

30. Afortunadamente la política y los principios de que Liaquat era el símbolo están ahora en custodia del nuevo Primer Ministro Khwaja Nazimuddin. Como declaró el Primer Ministro de la India, el 17 de octubre:

“Cada uno de nosotros debe buscar un nuevo enfoque a la amplia cuestión de las relaciones entre la India y el Pakistán, tratar de acallar las voces de controversia y de discordia y, asimismo, tratar de encontrar algún camino o salida para hacer reinar con respeto y honor una verdadera paz entre la India y el Pakistán.”

31. Antes de concluir, deseo decir que mi Gobierno comparte el moderado optimismo del representante de las Naciones Unidas. Compartimos totalmente su opinión de que la solución de esta cuestión tendrá profundos resultados, tanto para los pueblos de la India

y el Pakistán como para los demás pueblos del mundo. Al presentar con el Reino Unido el proyecto de resolución de que nos ocupamos, sugerimos al Consejo de Seguridad un medio sencillo y directo de proporcionar al representante de las Naciones Unidas una nueva oportunidad para continuar la práctica de su arte, porque la mediación es una de las mayores artes y en mi propio país el Sr. Graham es reconocido como uno de sus más distinguidos cultivadores. En consecuencia, el Gobierno de los Estados Unidos de América, recomienda este proyecto de resolución, tanto a las partes como al Consejo de Seguridad.

32. Sr. VON BALLUSECK (Países Bajos) (*traducido del inglés*): La importante cuestión de que nos ocupamos, que ha puesto en peligro las relaciones entre dos grandes naciones del Subcontinente asiático durante casi dos años, no ha encontrado aún una solución justa y razonable que pueda ser aceptada por las dos partes. A causa de esta falta de acuerdo, ha sido imposible que el pueblo del Estado de Jammu y Cachemira ejerza su derecho fundamental de libre determinación, aunque este derecho no es negado por las partes. Por el contrario, el derecho de libre determinación del pueblo del Estado de Jammu y Cachemira ha sido clara y oficialmente reconocido y aceptado por todos los interesados. En consecuencia, la falta de acuerdo no se refiere a este derecho de libre determinación. Se refiere a los medios y arbitrios y procedimientos de establecer las condiciones necesarias para una expresión justa de la voluntad del pueblo de Jammu y Cachemira, que desea decidir libre de todo temor o intimidación.

33. Cuando me refería a este problema en el Consejo, el 29 de marzo de 1951, sostuve que la cuestión debía, en último término, ser decidida por el propio pueblo del Estado de Jammu y Cachemira, no por los dirigentes que se le habían impuesto hasta ahora; y que en su libertad de elección no había de ingerirse ninguna organización política, en ninguna parte del Estado establecida bajo los auspicios de autoridades que ya habían hecho su elección.

34. Por ello, mi Gobierno se ha pronunciado en favor de los párrafos del preámbulo de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 30 de marzo de 1951, en que se afirma que la convocación de una Asamblea Constituyente encargada de determinar "la estructura y los vínculos futuros del Estado de Jammu y Cachemira" no resolverían el destino del Estado en conformidad con el principio según el cual la cuestión debe ser resuelta mediante el procedimiento democrático de un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas. A este respecto, me asocio sin reservas a las palabras que los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos de América acaban de pronunciar.

35. Nos ocupamos ahora de un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido y los Estados Unidos de América, basado en las recomendaciones del informe del Sr. Frank P. Graham. Debe recordarse que el Sr. Graham y sus distinguidos colaboradores llegaron al Subcontinente el 30 de junio de 1951. Todos sabemos que el Sr. Graham como su personal han hecho cuanto podían por atenerse a las atribuciones que les exigían informar al Consejo de Seguridad dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su llegada al Subcontinente.

36. Siempre abrigamos la esperanza de que el representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán podría, al terminarse su misión, anunciar un acuerdo completo entre las partes; y nos causa profundo pesar que esto no haya sido posible y sea necesario prolongar el período de negociación. Todos nos damos cuenta cabal de que la cuestión no es de solución fácil. Sabemos que aunque las partes han convenido en la necesidad de un plebiscito justo, y aun sobre los principios que deben regir la desmilitarización, requisito para establecer las condiciones adecuadas para tal plebiscito, ha existido y aun existe desacuerdo respecto a la interpretación de esos principios. La diferencia de interpretación ha hecho imposible hasta el momento formular un acuerdo de tregua y sin tal acuerdo de tregua sigue siendo imposible proceder a la desmilitarización.

37. En nuestra opinión, uno de los grandes méritos del informe del Sr. Graham es que analiza la cuestión de la desmilitarización en forma muy clara y concisa. Nos ha presentado cierto número de propuestas que sometió a las partes, y nos ha informado sobre los puntos de estas propuestas que las partes aceptaron, así como sobre las diferencias que las separan. Felizmente existen numerosos puntos sobre los que el acuerdo es posible. No he de subestimar la importancia del hecho de que las partes estén dispuestas a reafirmar su determinación de no recurrir a la fuerza y no formular declaraciones belicistas. Es asimismo importante desde el punto de vista moral que ambas partes reafirmen su voluntad de continuar respetando el principio de que la cuestión de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán sea decidida mediante el método democrático de un plebiscito libre e imparcial organizado bajo la égida de las Naciones Unidas.

38. En todas estas cuestiones encontramos la reafirmación de las buenas intenciones y esperamos sinceramente que esta reafirmación creará una atmósfera propicia para que las tensiones existentes entre las dos naciones gradualmente se atenúen y finalmente desaparezcan. Pero las buenas intenciones no bastan. La solución del problema debe basarse en hechos: la paz por los hechos. Con objeto de permitir al pueblo de Jammu y Cachemira ejercer libremente su derecho de libre determinación, debemos resolver el problema de la desmilitarización y preparar el terreno para el administrador del plebiscito, encargado de vigilar la elección definitiva.

39. El Sr. Graham, en su informe, nos ha indicado cuatro puntos de desacuerdo respecto a las propuestas sometidas a las partes. Estos puntos son de gran importancia. Se refieren a la aplicación eficaz de los principios rectores de la desmilitarización, como introducción al plebiscito mismo. No obstante, parece que el representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán ha logrado limitar el conflicto a estos cuatro puntos. Esto sólo constituye un éxito notable. Confiamos tener razón al declarar que esto constituye un progreso, respecto de la situación existente antes de que el Sr. Graham emprendiera su misión. Esperamos que las partes se darán cuenta que, en estas condiciones, su responsabilidad en la solución de las dificultades que aun obstruyen el camino de una solución ha aumentado ahora puesto que la distancia que las separa es menor.

40. El Sr. Graham, en su informe, ha llegado a la conclusión de que, "sin subestimar las dificultades, no excluye la posibilidad de lograr una base de acuerdo entre los dos gobiernos".

41. Esperamos firmemente que los hechos confirmarán las previsiones del representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. A base de esta confianza, mi Gobierno está dispuesto a aceptar la recomendación del Sr. Graham, en la que sugiere al Consejo de Seguridad se le encargue continuar las negociaciones con los gobiernos de la India y el Pakistán, con objeto de obtener el acuerdo de las partes para un plan de desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira. Estas negociaciones, continúa el Sr. Graham en su informe, deberían efectuarse en la sede del Consejo de Seguridad y debería encargarse al representante de las Naciones Unidas que informara al Consejo de Seguridad en un plazo de seis semanas. Me doy cabal cuenta de que si accedemos a los deseos del Sr. Graham, el Consejo descartará momentáneamente el párrafo 6 de su propia resolución del 30 de marzo de 1951.

42. En este proyecto de resolución, las partes en la controversia, en el caso que sus discusiones con el representante de las Naciones Unidas no logren un acuerdo completo, están llamadas a aceptar el arbitraje respecto a todos los puntos de desacuerdo señalados por el representante de las Naciones Unidas. No obstante, en tanto exista alguna posibilidad fundada de que nuevas negociaciones conduzcan a un acuerdo, mi Gobierno está dispuesto a mantener abierta esta puerta durante el plazo de seis semanas sugerido por el Sr. Graham.

43. Teniendo en cuenta estas observaciones, mi Gobierno acepta en general el proyecto de resolución examinado por el Consejo. La aprobación del proyecto de resolución significará que el Consejo aprueba el principio fundamental del plan de desmilitarización sometido por el Sr. Graham a los primeros Ministros de la India y el Pakistán. Significará igualmente que el representante de las Naciones Unidas podrá continuar sus esfuerzos para lograr el acuerdo de las partes y, finalmente, que el representante de las Naciones Unidas estará encargado de informar al Consejo sobre sus esfuerzos, en un plazo máximo de seis semanas desde la entrada en vigor de la resolución. En nuestra opinión, esto no significa que no se pueda lograr una decisión en un plazo más corto. Nos complacería un plazo más breve ya que el retraso sólo puede aumentar el riesgo de que se agrave una tensión peligrosa entre las dos partes. Como el Sr. Graham declaró antes en el Consejo [564a sesión], todo retraso en la desmilitarización suscitará rumores de guerra; y los rumores de guerra retrasan la desmilitarización. Debemos romper este círculo vicioso, cuanto más pronto, mejor.

44. El propio Sr. Graham ha propuesto que las negociaciones, que se entablarán en un plazo de seis semanas, se efectúen en la sede del Consejo. En el proyecto de resolución [S/2390] examinado no se toma en cuenta esta sugerición. Espero sinceramente que esto no signifique que una parte del período de seis semanas se consagre a actividades, como largos viajes, que significarán pérdidas de tiempo precioso; porque mi Gobierno estima una vez más que no hemos de perder

de vista la necesidad de ganar tiempo. Al economizar tiempo, evitamos peligrosos riesgos que, si no se descartan, comprometerán la labor encaminada a lograr la solución pacífica, objetivo de nuestros esfuerzos.

45. Teniendo en cuenta las observaciones que acabo de formular, mi Gobierno apoyará el proyecto conjunto de resolución.

46. Sr. MUNIZ (Brasil) (*traducido del inglés*): Cuando presidía el Consejo de Seguridad en Nueva York, tuve ocasión de rendir homenaje, en nombre del Consejo de Seguridad y de la delegación del Brasil, a la excelente labor desarrollada por el Sr. Graham, encargado de poner de acuerdo a las partes sobre la cuestión de la desmilitarización. El informe presentado al Consejo de Seguridad por el Sr. Graham es la mejor prueba de la sinceridad y del fervor de sus esfuerzos, así como de su competencia para desempeñar la delicada misión que le fué confiada.

47. La delegación del Brasil apoyará el proyecto conjunto de resolución de los Estados Unidos de América y del Reino Unido [S/2390], que en nuestra opinión concuerda con las anteriores decisiones del Consejo de Seguridad al respecto, y representa la continuación de los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr la solución pacífica de la cuestión India-Pakistán y de los problemas suscitados por la desmilitarización de Jammu y Cachemira.

48. El informe global presentado por el Sr. Graham [S/2375] ofrece un cuadro bastante claro de las divergencias pendientes entre los dos gobiernos y muestra la necesidad de fomentar y favorecer negociaciones entre los gobiernos de la India y del Pakistán.

49. Aunque el Sr. Graham no estaba en condiciones de anunciar el acuerdo entre las partes, recibió seguridades de que ambos gobiernos estaban decididos a trabajar por una solución pacífica. Por ello, la delegación del Brasil se pronuncia en favor del proyecto de resolución examinado por el Consejo, que permite continuar el estudio de todos los métodos posibles para solucionar la cuestión.

50. Al votar en favor de este proyecto de resolución, el Gobierno del Brasil dirige un llamamiento a los Gobiernos de la India y del Pakistán para que hagan cuanto puedan para que este nuevo esfuerzo de conciliación tenga éxito. Estoy seguro de que este llamamiento expresa las aspiraciones y las preocupaciones de todos los pueblos que estiman que la prolongación del conflicto pone en grave peligro a la paz del mundo.

51. Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia apoyará gustosamente con su voto el proyecto de resolución examinado por el Consejo. La cuestión de Cachemira es de enorme importancia. Los intereses comprometidos son considerables, pero sin duda es esencial que las dificultades inherentes a la cuestión sean resueltas.

52. El Gobierno de Francia ha apoyado constantemente los esfuerzos encaminados a levantar la grave carga que pesa sobre las relaciones de dos grandes países (que deberían por muchas razones estar estrechamente unidos) y que como consecuencia pesa sobre la estabilidad política de una vasta región del mundo.

53. Mi Gobierno felicita a los representantes de las Naciones Unidas por la forma en que hasta ahora han desempeñado su misión. Mi Gobierno ha tomado nota,

con especial agrado, del espíritu de moderación demostrado por las partes interesadas y que se hace constar en ciertos capítulos del informe (los capítulos a que se refirió hace poco el representante de los Estados Unidos de América). Mi Gobierno considera como un síntoma feliz el que el propio Sr. Frank Graham sugiera la prórroga de su misión. Mi Gobierno desea vivamente alentar al Sr. Graham en sus nuevos esfuerzos y no abriga la menor duda de que los dos Gobiernos interesados desean sinceramente facilitar su misión.

54. Sr. ALBORNOZ (Ecuador): La delegación del Ecuador con igual criterio que el que sostuvo cuando apoyó la resolución relativa a este problema en la sesión 539a. del Consejo de Seguridad en Nueva York, votará en favor del proyecto presentado por el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

55. Al mismo tiempo, formula sus votos por que en el plazo señalado en el párrafo 4 de la resolución, se logre progresar hacia un mayor acuerdo entre las partes, a fin de acercarse al cumplimiento del propósito del Consejo de Seguridad, de que el problema encuentre solución final a base de una expresión pacífica, democrática, libre e imparcial de los pueblos interesados, como expresamente se reafirma en el párrafo primero de la parte dispositiva de la resolución.

56. Sr. SARPEN (Turquía) (*traducido del inglés*): La delegación de Turquía ya ha explicado su opinión sobre esta controversia, en la declaración formulada en el Consejo el 29 de marzo último [538a. sesión]. Permítaseme dar lectura a una frase de esta declaración:

“En primer lugar, la controversia surgida entre dos naciones hermanas a las que nos unen lazos de sincera amistad y por las que tenemos la más grande admiración nos conmueve y preocupa profundamente.”¹

57. Quiero ahora explicar muy brevemente las motivaciones de nuestro voto sobre el proyecto de resolución sometido al Consejo de Seguridad, es decir, el documento S/2390.

58. Mi delegación votará en favor del proyecto de resolución presentado conjuntamente por las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido. No obstante al hacer esto, mi delegación tiene la intención de reafirmar las disposiciones del párrafo quinto del preámbulo de la resolución aprobada por el Consejo el 30 de marzo de 1951. Si Uds. me lo permiten, voy a darle lectura porque atribuimos cierta importancia a las disposiciones de este párrafo. El texto del quinto párrafo del preámbulo dice así:

“*Afirmando* que la convocación de una Asamblea Constituyente, según lo recomienda el Consejo General de la “Conferencia Nacional de todo Jammu y Cachemira”, y toda medida que la Asamblea intentase adoptar para decidir la estructura y los vínculos futuros de todo el Estado o de cualquier parte del mismo, no resolvería el destino del Estado en conformidad con el citado principio”,

¹ Véanse las *Actas oficiales del Consejo de Seguridad, Sexto Año, 538a. sesión, pág. 6 (párrafo 37)*.

es decir el principio de la resolución aprobada el 30 de marzo.

59. Al mismo tiempo, deseo manifestar la esperanza de que las partes en la controversia acatarán las disposiciones de este párrafo en especial y de la resolución en general.

60. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Al hacer uso de la palabra en mi calidad de representante de la CHINA, deseo declarar que mi delegación votará en favor del proyecto conjunto de resolución [S/2390] que señala al Consejo de Seguridad el camino que le permitirá, al menos por el momento, ayudar a la India y al Pakistán en la mejor forma posible. El Sr. Graham es la persona más capacitada para emprender esa difícil labor.

61. Al leer su informe escrito y al oír su informe verbal ante el Consejo he quedado convencido del profundo conocimiento del Sr. Graham acerca de este problema, así como de su imparcialidad y de su profunda amistad tanto respecto de la India como respecto del Pakistán. Espero que ambas partes colaborarán con él sin reservas.

62. Varios delegados han señalado a nuestra atención la cuestión de la Asamblea Constituyente de Cachemira. Cuando la prensa mundial informó por primera vez sobre la posibilidad de tal Asamblea Constituyente en Cachemira, mi delegación dejó constancia en el Consejo de Seguridad de su convicción de que a tal Asamblea Constituyente no se le permitiría prejuzgar, mucho menos decidir, la cuestión de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira. Mantenemos aún esa opinión. Confío en que los renovados esfuerzos del Sr. Graham lograrán una solución definitiva de esta importante cuestión.

63. Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Se ha sugerido introducir una ligera modificación de forma en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución (S/2390); a saber, precisar la descripción del título del Estado, insertando en el párrafo 1 después de la palabra “Estado” las palabras “de Jammu y Cachemira”.

64. El representante del Reino Unido y yo mismo, como autores del proyecto de resolución, convenimos en que esta modificación de forma es oportuna.

65. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como no hay otros oradores inscritos voy a someter a votación el proyecto de resolución, con la modificación de forma aceptada por los dos autores.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Brasil, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: India, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.